



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 AGO 2020.

Rad. 2017-0479 (61)

En virtud de la documental obrante a folio 43 al 52 (demanda acumulada) se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto proferido el 06 de febrero de 2020 (fl.38).

Por otra parte, teniendo en cuenta que la demanda acumulada contra la señora JULIETH ANDREA OCAMPO ROMERO, se encuentra terminada por pago total de la obligación (fl.38), se REQUIERE Y ORDENA a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias—área de oficios—para que de manera inmediata se elaboren los oficios correspondientes a fin de levantar todas las medidas cautelares decretadas en la **DEMANDA ACUMULADA**, respecto de los bienes que se hayan cautelado y que le pertenezcan a la mencionada demandada.

Cúmplase,



YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ